	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** **NIT 806010305-8** **CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO NO. 073-26**	

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 073-26.	**Fecha:**	**MARZO 2026**
OBJETO	SUMINISTRO DE AGUA, TRANSPORTE DE AGUA Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE PARA LOS CENTROS DE SALUD PERTENECIENTES A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.		
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS**- NIT **806010305-8**		
CONTRATISTA	**TRANSPORTE DE AGUA IVAN LAGUNA S.A.S** NIT **900515639-1** R.L. **IVAN FELIPE LAGUNA GALLO** C.C. No. **1.143.326.915** de Cartagena		
VALOR	**QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000,00),** IVA incluido y demás costos directos e indirectos derivados de la celebración y ejecución del contrato.		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.		
CDP	**0637** DEL **3/03/2026**		

Entre los suscritos a saber, **SABRINA VAN-LEENDEN GRANADOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.082.874.197** de Santa Marta Magdalena, en calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, debidamente facultada para suscribir el presente contrato según **Decreto No. 2094 del 29 de septiembre de 2025** expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, por medio del cual se nombra al gerente de Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones, por una parte y por la otra **TRANSPORTE DE AGUA IVAN LAGUNA S.A.S** NIT **900515639-1**, representada legalmente por **IVAN FELIPE LAGUNA GALLO** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía **1.143.326.915** de Cartagena, quien para afectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato**,** de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas, regulado en cuanto a los requisitos esenciales, por las normas contenidas en el derecho civil y comercial, conforme al artículo 195 de la Ley 100 de 1993, concordante con el Artículo 209 de la Constitución Política y demás normas legales y reglamentarias, así como las cláusulas en el contenidas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) La E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias, en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios de salud a la población del Distrito de Cartagena de Indias, incluyendo las zonas urbanas, rurales e insulares, requiere asegurar el suministro permanente de insumos esenciales para la operación de sus centros y puestos de salud. **2)** En este sentido, el suministro de agua potable, el transporte de agua y el transporte de combustible se constituyen en servicios críticos e indispensables para el adecuado funcionamiento de las sedes asistenciales, especialmente aquellas ubicadas en sectores con limitaciones de acceso a redes públicas de acueducto y energía, así como en zonas donde las condiciones geográficas y logísticas impiden una provisión regular y continua de dichos servicios básicos. **3)** La ausencia o interrupción del suministro de agua compromete directamente el cumplimiento de las condiciones sanitarias mínimas requeridas para la atención en salud, afectando procesos esenciales como la limpieza y desinfección de áreas, el lavado de manos del personal asistencial, la atención de pacientes, el funcionamiento de servicios sanitarios y el cumplimiento de los estándares de habilitación vigentes. De igual manera, el transporte de agua resulta necesario para garantizar la continuidad del servicio en situaciones de contingencia, desabastecimiento o fallas en los sistemas locales. **4)** Por su parte, el transporte de combustible es fundamental para la operación de plantas eléctricas, equipos de respaldo energético, ambulancias, transporte asistencial, equipos biomédicos críticos y demás sistemas que requieren suministro energético continuo, particularmente en sedes donde se presentan interrupciones del servicio eléctrico o no se cuenta con conexión permanente a la red pública. **5)** La conveniencia de adelantar el presente proceso contractual radica en la necesidad de contar con un proveedor

idóneo que garantice la disponibilidad inmediata, oportuna y segura de estos servicios, minimizando los riesgos operativos y asistenciales, evitando la suspensión de servicios de salud y protegiendo la vida e integridad de los usuarios y del talento humano en salud. **6)** La oportunidad del contrato se fundamenta en la obligación institucional de anticiparse a posibles contingencias operativas, garantizar la continuidad del servicio público esencial de salud y dar cumplimiento a los principios de eficiencia, planeación y responsabilidad administrativa, asegurando que los centros de salud cuenten de manera permanente con los recursos indispensables para su funcionamiento normal. **7)** En consecuencia, se justifica plenamente la celebración del contrato cuyo objeto es el "Suministro de agua, transporte de agua y transporte de combustible para los centros de salud pertenecientes a la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias", como una medida necesaria, urgente y estratégica para salvaguardar la continuidad de la prestación del servicio de salud y el cumplimiento de los fines institucionales. **8)** Que una vez se llegó la fecha de cierre del proceso, por medio de la plataforma transaccional SECOP II y luego del respectivo proceso de evaluación y conforme a derecho se determinó que el proponente **TRANSPORTE DE AGUA IVAN LAGUNA S.A.S.** cumplió con todos los requisitos, jurídicos, técnicos y financieros exigidos, además su oferta económica se ajusta al presupuesto de la entidad. **9).** Que existe disponibilidad presupuestal para el presente acto tal y como consta en el Certificado de Disponibilidad **No. 0637 del 3/03/2026**, expedido por el Profesional encargado de funciones de Presupuesto y que hace parte integral de este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:	**SUMINISTRO DE AGUA, TRANSPORTE DE AGUA Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE PARA LOS CENTROS DE SALUD PERTENECIENTES A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.**
1.1. ALCANCE DEL OBJETO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.	A continuación, se relacionan los requisitos técnicos que se deberán acreditar por parte de cada uno de los oferentes. El servicio de suministro de agua y transporte de agua y transporte de combustible que la ESE HLCI requiere, deberá cumplir con las siguientes características:

OBJETO:	**SUMINISTRO DE AGUA, TRANSPORTE DE AGUA Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE PARA LOS CENTROS DE SALUD PERTENECIENTES A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.**	
Nº	**DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD**	**UND.**
1.0	**SUMINISTRO DE AGUA CENTROS ASISTENCIALES**	
1.1	Suministro de agua Centros Asistenciales Zona Urbana	M3
1.2	Suministro de agua Centros Asistenciales zona Rural	M3
1.3	Suministro de agua Centros Asistenciales zona Insular	M3
2.0	**SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE Y MARÍTIMO**	
2.1	**TRANSPORTE TERRESTRE URBANO**	
2.1.1	Servicio de Transporte Terrestre Urbano perímetro Cartagena (Hospital Pozón, Hospital Canapote, Hospital Arroz Barato, CS Bicentenario, CS Blas de Lezo, PS Bosque, PS Boston, PS Pozón, CS Candelaria, PS Daniel Lemaitre, CS Esperanza, PS Foco Rojo, PS Fredonia, PS Gaviotas, PS Líbano, PS Nelson Mandela, CS Nuevo Bosque, PS Nuevo Porvenir, CS Olaya Herrera, PS San Francisco, PS la Reina,	RECORRIDO (1 a 10 m3)

	PS San Pedro y Libertad, PS San Vicente de Paul, PS Socorro, PS Ternera, PS Cerros, Sede Administrativa.)	
2.2	**SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE RURAL**	
2.2.1	CS Barú	RECORRIDO (1 a 10 m3)
2.2.2	CS Santa Ana	RECORRIDO (1 a 10 m3)
2.2.3	PS Ararca	RECORRIDO (1 a 10 m3)
2.2.4	CS Pasacaballo	RECORRIDO (1 a 10 m3)
2.2.5	CS Bayunca	RECORRIDO (1 a 10 m3)
2.2.6	PS Pontezuela	RECORRIDO (1 a 10 m3)
2.2.7	PS Punta Canoa	RECORRIDO (1 a 10 m3)
2.2.8	PS Arroyo Grande	RECORRIDO (1 a 10 m3)
2.2.9	PS Arroyo las Canoas	RECORRIDO (1 a 10 m3)
2.2.10	PS Arroyo de Piedra	RECORRIDO (1 a 10 m3)
2.2.11	PS Manzanillo	RECORRIDO (1 a 10 m3)
2.2.12	PS Puerto Rey	RECORRIDO (1 a 10 m3)
2.2.13	PS Tierra Baja	RECORRIDO (1 a 10 m3)
2.2.14	CS Boquilla	RECORRIDO (1 a 10 m3)
2.3	**SERVICIO DE TRANSPORTE ZONA INSULAR**	
2.3.1	Islas de Tierra Bomba (PS Tierra Bomba, PS Punta Arena, PS Caño del Oro, CS Bocachica)	RECORRIDO (1 a 10 m3)
2.3.2	PS Isla del Rosario	RECORRIDO (1 a 10 m3)
2.3.3	PS Islote San Bernardo	RECORRIDO (1 a 10 m3)
2.3.4	PS Isla Fuerte	RECORRIDO (1 a 10 m3)

NOTA: El cobro de los servicios prestados por concepto del transporte para los servicios de suministro de agua, se hará por cada 10 metros cúbicos entregados, de igual manera, se puede llevar agua y combustible a la zona insular en la misma embarcación y el cobro del transporte será el mismo, cada vez que se presente la necesidad y sea previamente autorizado por el supervisor del contrato, además, si un Centro de Atención no está contemplado en el cuadro anterior se puede prestar el servicio previa autorización del supervisor del contrato.

2.4 ANALISIS DE AGUA

Con el fin de garantizar las condiciones óptimas de calidad de agua una vez suministrado el servicio, es importante realizar análisis fisicoquímicos y microbiológicos de agua potable, los cuales se encuentran descritos en la siguiente tabla.

SERVICIO DE ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUA POTABLE
Análisis Fisicoquímico y Microbiológico Centros Asistenciales Zona Urbana
Análisis Fisicoquímico y Microbiológico Centros Asistenciales Zona Rural

Análisis Fisicoquímico y Microbiológico Centros Asistenciales Zona Insular (Islas de Tierra Bomba)
Análisis Fisicoquímico y Microbiológico Centros Asistenciales Zona Insular (Islas Fuerte, San Bernardo y del Rosario)

Así como, además, el contratista deberá proporcionar:

VEHÍCULOS Y EQUIPOS ESPECIALES PARA EL TRANSPORTE DE AGUA Y COMBUSTIBLE	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**CANTIDAD**
VEHÍCULO TIPO CISTERNAS PARA TRANSPORTE TERRESTRE DE AGUA.	Vehículo carrotanque con sistema adecuado para llenado y vaciado de **agua potable**, con motobomba con su generador de energía, conectada a la salida del tanque para su descarga, mangueras con acoples rápidos con sus respectivas tapas de protección para llenado del tanque para el suministro del líquido y una de descarga con mínimo 20 m de manguera con el objeto de realizar descargue en los puntos indicados. Debe contar con Motobombas con su generador de energía, conectada a la salida del tanque para su descarga. Los vehículos deberán tener capacidad de transportar 10 m3. Estos vehículos deberán ser en acero inoxidable u otro material metálico que pueda ser lavado y desinfectado adecuadamente. Los carrotanques deben estar identificados con el logo institucional de la E.S.E H.L.C.I. solo y exclusivamente cuando preste el servicio a la ESE HLCI. Los vehículos deben contar con, extintor multipropósito de la capacidad requerida para este tipo de vehículos, equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios, juegos de conos grandes para señalización envía. Lo anterior, debidamente soportado mediante certificación de disponibilidad y características técnicas de los vehículos carrotanque, firmada por el representante legal del contratista.	**3**

	DOCUMENTOS QUE DEBEN TENER LOS VEHICULOS: - Tarjeta de propiedad del vehículo. - SOAT - Revisión tecnicomecánica - Fotografías a color del vehículo en el que se muestre el interior y exterior, frente y lateral de este. - Certificación del ente territorial encargado de acreditar las condiciones higiénico-sanitarias del vehículo que transporta el agua y la calidad de esta vigente.	
EMBARCACIÓN PARA TRANSPORTE ACUÁTICO DEL AGUA Y DEL COMBUSTIBLE	El transporte marítimo del agua y del combustible deberá realizarse en bongos o en lanchas de propiedad del contratista o adjuntar prueba por medio de la cual se acredite un vínculo comercial durante la ejecución del contrato con un tercero propietario del medio de transporte antes mencionado, para lo cual deberá adjuntar tarjeta de propiedad de los vehículos, así como el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas por las normas legales.	**1**

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

PERSONAL REQUERIDO	**REQUISITOS**	**CANTIDAD**
Coordinador general del proyecto.	Será el encargado de autorizar los viajes y rutas de entrega de acuerdo con el cronograma coordinado con el supervisor del contrato, a través de una planilla de viaje para el control y pago de las diferentes operaciones. En cumplimiento de lo anterior, deberá acreditar los siguientes requisitos: - Ingeniero Civil o carreras afines con tres (3) años de experiencia, contados a partir de la expedición de la Matricula Profesional, en suministro y transporte de agua.	**1**
Conductor y ayudante del vehículo tipo cisternas.	1. **Conductores:** - **Hoja de vida de dos (2) conductores**, quienes deberán acreditar experiencia mínima de **dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición de la licencia de conducción**, para la operación de vehículos de carga o similares. - Certificado de antecedentes judiciales, y medidas correctivas - Licencia de conducción vigente	**2**

			2. **Ayudantes**: - **Hoja de vida de dos (2) ayudantes** que harán parte del personal de apoyo para la ejecución del contrato. - Certificado de antecedentes judiciales, y medidas correctivas.	

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio para contratar está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)	
PRODUCTO	**CÓDIGO**
Transporte de carga por mar	781017
Transporte de carga por carretera	781018
Transporte de agua	781021
Agua	502023
Abastecimiento de agua	831015

2) PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como la suscripción del acta de inicio.

3) LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

En la ciudad de Cartagena, así como en las zonas urbanas, rurales, insulares y corregimientos donde se encuentran ubicados los centros de atención, tanto administrativos como asistenciales de la E.S.E H.L.C.I.

4) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con LA ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS, las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar el contrato bajo su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, será el único obligado frente a terceros por el desarrollo del servicio aquí contratado cuando exista culpa comprobada del contratista. Dicha autonomía conduce a exonerar a LA EMPRESA de cualquier responsabilidad de carácter civil, administrativo, fiscal, laboral, penal o comercial que se genere por su exclusiva responsabilidad.
2. Entregar oportunamente todos los soportes de facturación a LA EMPRESA. EL CONTRATISTA se obliga a adjuntar a la factura por los servicios independientes prestados, el comprobante de pago de seguridad social en salud, riesgo y pensiones.
3. Afiliar y realizar los pagos de los aportes mensuales a sus colaboradores al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales.
4. Administrar directamente todos los asuntos relacionados con su personal de acuerdo a la normatividad legal vigente.
5. EL CONTRATISTA se obliga a obrar con diligencia en los asuntos objeto del contrato de prestación de servicios integrales de procesos y subprocesos.

6. EL CONTRATISTA sin perjuicio de su autonomía tendrá en cuenta los criterios y recomendaciones dadas por LA EMPRESA, de acuerdo con los requerimientos del servicio.
7. Ejecutar el contrato en los plazos establecidos.
8. Cumplir con todos los requerimientos exigidos en los alcances del presente contrato.
9. Atender las recomendaciones del supervisor relacionadas con el objeto contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir de manera integral, continua y oportuna con la prestación del servicio de suministro de agua, transporte de agua y transporte de combustible para los centros de salud pertenecientes a la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias, conforme a la programación, requerimientos operativos y lineamientos establecidos por la Entidad y el Supervisor del contrato.
2. Ejecutar las actividades de transporte de agua y combustible dentro de los tiempos, frecuencias y condiciones definidas en la programación acordada con la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias, garantizando la continuidad del servicio.
3. Informar de manera inmediata y por escrito a la Entidad cualquier irregularidad, novedad, contingencia o situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, proponiendo las acciones correctivas necesarias.
4. Cumplir estrictamente con las condiciones técnicas, operativas y logísticas establecidas en el presente estudio previo, en los anexos técnicos y en el contrato.
5. Dar cumplimiento a todas las normas, reglamentaciones y disposiciones legales vigentes en materia de seguridad, higiene, salud ocupacional y protección ambiental, aplicables al objeto contractual.
6. Contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) debidamente implementado, el cual deberá armonizarse con el sistema adoptado por la Entidad, y será de obligatorio cumplimiento durante toda la ejecución del contrato.
7. Cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 2115 de 2007, en especial los artículos 2, 11 y 21, relacionados con la calidad del agua para consumo humano, garantizando que el agua suministrada cumpla con los parámetros exigidos.
8. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1575 de 2007, en particular lo señalado en su artículo 9, en relación con la gestión, control y vigilancia de la calidad del agua.
9. Presentar planillas, registros y/o evidencias fotográficas que acrediten el adecuado lavado y desinfección de los carrotanques utilizados para el transporte del agua.
10. Acreditar que el laboratorio encargado de realizar los análisis del agua se encuentra debidamente habilitado y/o acreditado conforme a la normatividad vigente.
11. Entregar a la Entidad los resultados de los análisis fisicoquímicos y microbiológicos del agua suministrada, dentro de los tiempos establecidos y conforme a los estándares exigidos.
12. Garantizar la seguridad, integridad y protección del agua y del combustible

	durante el transporte, realizando la entrega al receptor designado por la Entidad en cada sede, mediante planillas de entrega que servirán como soporte para la facturación y/o cuenta de cobro. 13. Asegurar la entrega efectiva y completa del agua y combustible transportado en cada uno de los centros de salud definidos por la Entidad. 14. Entregar planillas, registros o formatos en los que consten, como mínimo, las rutas realizadas, cantidades transportadas, fechas, horas y demás condiciones necesarias para acreditar la correcta prestación de los servicios. 15. Asumir de manera exclusiva cualquier multa, sanción o infracción que sea impuesta a las naves, vehículos o medios de transporte utilizados durante la ejecución del contrato. 16. Cumplir con los límites permitidos de dimensión, peso y carga, de conformidad con la matrícula, capacidad y características técnicas de la embarcación o vehículo utilizado. 17. Asumir el pago de los impuestos, tasas, derechos portuarios o cargos exigidos en los puertos de salida y destino, cuando a ello haya lugar, sin que se generen costos adicionales para la Entidad. 18. Disponer y mantener habilitada, como mínimo, una línea telefónica de atención permanente, así como otros medios tecnológicos de comunicación, que permitan la coordinación, programación y atención oportuna de los servicios requeridos por la Entidad. 19. El contratista se obliga a cumplir integralmente con los valores agregados ofertados en su propuesta, los cuales harán parte del contenido obligacional del contrato y serán objeto de verificación por parte de la supervisión.
4.1). EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	Para todos los efectos, el personal que utilice el contratista para el desarrollo del contrato será exclusivamente trabajador del **CONTRATISTA,** el cual tiene respecto de estos la condición de empleador y deberá cancelar a los mismos todo lo relacionado con salarios, indemnizaciones, prestaciones sociales y demás emolumentos. Además, deberá garantizar la afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social de sus trabajadores. **LA EMPRESA** no adquiere ninguna obligación de tipo laboral para con los trabajadores del contratista.
4.2) RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS	**EL CONTRATANTE,** no adquiere compromiso alguno con las personas de que se valga el **CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato, así mismo en ningún caso se generará relación laboral ni prestaciones sociales entre las partes.
5) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.	1. Cancelar de manera oportuna y de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato al CONTRATISTA, la suma que se cause de acuerdo con la factura debidamente realizada y aprobada por la contraprestación de los servicios. 2. Permitir la entrada a sus instalaciones, de tal forma que se facilite el desarrollo de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. 3. Comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA cualquier anomalía que suceda relacionada con el servicio. 4. Designar un interlocutor para atender sus responsabilidades, así como para canalizar de manera oportuna los requerimientos y novedades del servicio. 5. Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el

	CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 8. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 9. Adelantar las revisiones de los servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 10. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 11. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. 12. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
7) VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	El valor dispuesto para la presente contratación asciende a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 500.000.000,00),** IVA incluido y demás costos directos e indirectos derivados de la celebración y ejecución del contrato. El valor del presente contrato será cancelado de manera proporcional a los servicios y/o avances efectivamente realizados durante la ejecución del contrato, previa presentación de la correspondiente facturación, recibo a satisfacción por parte del supervisor y el lleno de requisitos administrativos y fiscales para el pago, así:

Nº	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	OFERTA PRECIO UNITARIO
1	SUMINISTRO DE AGUA CENTROS ASISTENCIALES		
1,1	Suministro de agua Centros Asistenciales Zona Urbana	M3	240.000
1,2	Suministro de agua Centros Asistenciales zona Rural	M3	240.000
1,3	Suministro de agua Centros Asistenciales zona Insular	M3	240.000
2	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE Y MARINO		
2,1	Servicio de Transporte Terrestre Urbanon Perimetro Cartagena (Hospital Pozón, Hospital Canapote, Hospital Arroz Barato, CS Bicentenario, CS Blas de Lezo, PS BosqUe, PS Boston, PS Pozon, CS Candelaria, PS Daniel Lemaitre, CS Esperanza, PS Foco Rojo, PS Fredonia, PS Gaviotas, PS Libano, PS Nelson Mandela, CS Nuevo Bosque, PS Nuevo Porvenir, CS Olaya Herrera, PS San Francisco, PS la Reina, PS San Pedro y Libertad, PS San Vicente de Paul, PS Socorro, PS Ternera, PS Cerros, Sede Administrativa.)	RECORRIDO (1 a 10 m3)	420.000
3,0	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE RURAL		
3,1	CS Barú	RECORRIDO (1 a 10 m3)	1.500.000
3,2	CS Santa Ana	RECORRIDO (1 a 10 m3)	680.000
3,3	PS Ararca	RECORRIDO (1 a 10 m3)	680.000
3,4	CS Pasacaballo	RECORRIDO (1 a 10 m3)	520.000
3,5	CS Bayunca	RECORRIDO (1 a 10 m3)	520.000
3,6	PS Pontezuela	RECORRIDO (1 a 10 m3)	520.000
3,7	PS Punta Canoa	RECORRIDO (1 a 10 m3)	520.000
3,8	PS Arroyo Grande	RECORRIDO (1 a 10 m3)	1.000.000
3,9	PS Arroyo las Canoas	RECORRIDO (1 a 10 m3)	1.000.000
3,10	PS Arroyo de Piedra	RECORRIDO (1 a 10 m3)	1.000.000
3,11	PS Manzanillo	RECORRIDO (1 a 10 m3)	532.000
3,12	PS Puerto Rey	RECORRIDO (1 a 10 m3)	532.000
3,13	PS Tierra Baja	RECORRIDO (1 a 10 m3)	532.000
3,14	CS Boquilla	RECORRIDO (1 a 10 m3)	532.000
4	SERVICIO DE TRANSPORTE ZONA INSULAR		
4,1	Islas de Tierra Bomba (PS Tierra Bomba, PS Punta Arena, PS Caño del Oro, CS Bocachica)	RECORRIDO (1 a 10 m3)	1.200.000
4,2	PS Isla del Rosario	RECORRIDO (1 a 10 m3)	2.000.000
4,3	PS Islote San Bernardo	RECORRIDO (1 a 10 m3)	4.550.000
4,4	PS Isla Fuerte	RECORRIDO (1 a 10 m3)	6.400.000
5	ANALISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO		
5,1	Analisis Fisicoquímico y Microbiológico Centros Asistenciales Zona Urbana	UND	354.400
5,2	Analisis Fisicoquímico y Microbiológico Centros Asistenciales Zona Rural	UND	394.400
5,3	Analisis Fisicoquímico y Microbiológico Centros Asistenciales Zona Insular (Islas de Tierra Bomba)	UND	528.000
5,4	Analisis Fisicoquímico y Microbiológico Centros Asistenciales Zona Insular (Islas Fuerte, San Bernardo y del Rosario)	UND	748.000

8) FORMA DE PAGO:	La **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** cancelará de manera proporcional a los servicios y/o avances efectivamente realizados durante la ejecución del contrato, previa presentación de la correspondiente facturación, recibo a satisfacción por parte del supervisor y el lleno de requisitos administrativos y fiscales para el pago. En el evento en que la factura no haya sido debidamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para cancelar la misma sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente debidamente corregida, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. EL CONTRATISTA presentara su facturación mes vencido, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al que se prestaron los servicios, acreditando estar al día en el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal utilizado en la prestación del servicio, así como los aportes a la seguridad social integral y parafiscales.
8.1 PARÁGRAFO PRIMERO	En el mes de diciembre se podrán cancelar de manera parcial los servicios prestados para lo cual el contratista deberá garantizar que se encuentra al día con el pago de los aportes a seguridad social integral.
8.2 PARÁGRAFO SEGUNDO	EL CONTRATISTA en ninguna situación podrá justificar que no ha cumplido con el pago al personal que se utiliza para la prestación del servicio porque la E.S.E Hospital Local Cartagena no haya efectuado el desembolso correspondiente.
9) GARANTÍAS:	Una vez perfeccionado el contrato resultante del presente proceso de selección, el contratista para la ejecución de este deberá constituir garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, que cubra los siguientes amparos: A) **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato vigente por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. B) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Su monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y tres (03) años más. C) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL O DAÑOS A TERCEROS**: Su monto será equivalente a 200 SMMLV del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro meses más. D) **CALIDAD DE LOS SERVICIOS**: Su monto será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro

	(4) meses más. La E.S.E Cartagena de Indias evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es el caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera si esta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada y la aprobará únicamente cuando esta satisfaga el requerimiento de la entidad. El proponente seleccionado, al suscribir el contrato deberá tener en cuenta que con la suscripción del mismo se obliga a dar cumplimiento en todas y cada una de sus partes, inclusive a dar cumplimiento a la cláusula de indemnidad establecida en el mismo.
9.1) PARÁGRAFO PRIMERO	La anterior garantía requiere para su validez la aprobación por parte de **EL CONTRATANTE**, por lo cual **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir las garantías dentro de los **dos (02)** días hábiles siguientes a partir de la suscripción del presente contrato.
10) CLÁUSULAS EXORBITANTES:	Para todos los efectos contractuales se conviene adoptar las cláusulas exorbitantes contenidas en los artículos 15, 16, 17, 18 y 75 de la Ley 80 de 1993, a cargo de la Empresa, cuando de la ejecución del contrato o de su exigibilidad sobrevengan situaciones contenidas en dichas normas, en clara protección del patrimonio de la Empresa.
11) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	No obstante, al término de ejecución establecido en este clausulado, las partes podrán dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, en los siguientes casos: **A.** Por insolvencia de EL CONTRATISTA. **B.** Cuando LA EMPRESA sufra algún perjuicio grave ejecutado con mala fe demostrada, por EL CONTRATISTA o por el personal que este utilice para la prestación del servicio. **C.** Por la probada deficiente prestación del servicio contratado, por parte del CONTRATISTA. **D.** Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **E.** Por el incumplimiento, por parte del CONTRATISTA de las instrucciones emitidas por LA EMPRESA, en el planteamiento de los servicios de movilización de pacientes, en las condiciones y formas que estime conveniente ésta última. **F.** Por acuerdo mutuo entre las partes.
12) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la Entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato o durante su liquidación se someterá en primera instancia por los mecanismos amigables de solución de conflictos. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

13) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la ESE para la vigencia 2026 según CDP No**.** 0637 del 3/03/2026
14) PROHIBICIONES PARA CONTRATAR	**EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad, incompatibilidad o dentro de las prohibiciones consagradas en la Constitución y en la Ley que le impidan suscribir el presente contrato.
15) PROHIBICIÓN DE CESION	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder, ni en todo, ni en parte, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin la previa y expresa autorización de la E. S. E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, no quedando este obligado a dar las razones que le asisten para ello, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación de este contrato.
16) NATURALEZA DEL CONTRATO	El presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio y del Código Civil.
17) SUPERVISIÓN	La Supervisión y coordinación del contrato será ejercida a través del Profesional Universitario con Apoyo del Ingeniero Ambiental - Profesional Administrativo adscritos a la Dirección de Apoyo Logístico y/o quien designe la gerencia para ello quienes velará por los intereses de esta y tendrán las funciones que, por la índole y naturaleza del presente contrato, le sean propias, así como las que específicamente se estipulen.
17.1 PARÁGRAFO	En beneficio de este acuerdo y con el ánimo de velar por el cumplimiento de las normas legales que gobiernan en su totalidad los beneficios y obligaciones que nacen de este contrato, LA EMPRESA podrá en cualquier momento realizar auditorías para el mejoramiento continuo AL CONTRATISTA, el cual se obliga a permitirlas.
18) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
19) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los **SEIS (06) meses** siguientes a la fecha de terminación, anticipada y/o por mutuo acuerdo, o de la ejecutoria de la decisión judicial que así lo ordene. La liquidación contendrá, entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor y en contra del CONTRATISTA. De la liquidación se levantará un acta que suscribirá el funcionario que celebró el contrato, el supervisor o interventor si lo hubiere y el CONTRATISTA. Si éste no asiste, se dejará constancia en el acta y la liquidación se adoptará mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos previstos en el CPACA.
19.1) PARÁGRAFO	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, y la reiterada jurisprudencia, la E.S.E. tiene la facultad de liquidar los contratos unilateral o bilateralmente dentro de los dos (02) años siguientes a los plazos inicialmente concedidos para proceder a la liquidación, la cual puede excederse hasta seis (06) meses, sin perder competencias. Todo lo anterior de conformidad con el estatuto

	de contratación de la entidad contratante.
20) LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, esta será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E. H.L.C.I y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.
21) INDEMNIDAD:	El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la acción u omisión del CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante los trámites legales para dar solución a la reclamación. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el CONTRATISTA no asume su debida y oportuna defensa, el CONTRATANTE podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
22) MULTAS:	Las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalentes al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último.
23) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E H.L.C. I adeude EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
24) GASTOS DEL CONTRATO	Todos los gastos por concepto de garantías y cualquier otro impuesto que demande el perfeccionamiento del contrato, así como los que puedan derivarse de su celebración y ejecución tales como impuestos, tasas, o contribuciones, del orden nacional, departamental o municipal, así como los aportes parafiscales legalmente obligatorios, serán asumidos por EL CONTRATISTA, quien no podrá abstenerse del pago de las obligaciones tributarias vigentes, por tanto, del pactado dentro del presente contrato se realizarán las deducciones correspondientes por ese concepto sin que sea procedente reclamación alguna por parte del contratista.
25) CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES	Las partes de este contrato, manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.
26) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato: **a)** Estudio de Conveniencia, **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0637 del 3/03/2026 **c)** Propuesta Económica **d)** Documentos de ley del contratista vigentes.

27) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes por medio de la plataforma transaccional **SECOP II**, el registro presupuestal y la aprobación de la póliza.
28) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: - **La ESE HLCI:** Pie de la popa, calle Nueva del Toril. Calle 33 #22-54, Cartagena de Indias. - **EL CONTRATISTA:** Bosque Diagonal 21 N52A – 10, Cartagena, Correo electrónico: administracion@ivanlagunasas.com
29)PERFECCIONAMIENTO	El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, como manifestación de aceptación de su contenido por medio de la plataforma transaccional **SECOP II**.
Elaboró: Yoice Escarpeta A – P.U. Suministrado por Multi Tempo	
Revisó: María J. Blanco – P.U Asignado a Contratación	